



Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba

INDUCCIÓN PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ – DIEGO LUIS CORDOBA



DENOMINACIÓN

La Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, es una institución de educación superior, con régimen especial, y naturaleza de ente universitario autónomo, creada en principio por la Ley 38 de 1968 y definida como Universidad mediante la Ley 7ª de 1975 y reconocida como Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” por la Resolución No. 3274 de junio 25 de 1993 del Ministerio de Educación Nacional.



MISIÓN

En la Universidad Tecnológica de Chocó Diego Luis Córdoba, formamos talento humano altamente competitiva, comprometido con el desarrollo sostenible de la región y el país, a través de una educación de calidad, innovación, investigación y proyección social, en un contexto interétnico, biodiverso y de respeto por los derechos humanos. Nuestra labor contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales, la generación de conocimiento y la solución de problemáticas globales.

VISIÓN

Para el año 2034, la Universidad Tecnológica del Choco Diego Luis Córdoba será una institución líder en la formación de talento humano técnico, tecnológico y científico, comprometida con el desarrollo integral de su región y del país, y reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad académica y el impacto de su investigación en la transformación de la sociedad. Será una institución Inclusiva, diversa y sostenible, que promueve la innovación y el emprendimiento, la internacionización y la cooperación, y que asume su responsabilidad social en la construcción de un mundo mas justo y equitativo, respetando y valorando la riqueza cultural, el enfoque interétnico y la naturaleza biodiversa de su entorno.



NATURALEZA JURÍDICA

La Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” es una institución de educación superior de carácter público, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en lo concerniente a las políticas y a la planeación del sector educativo.

DOMICILIO

La Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” tiene su domicilio principal en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó, República de Colombia. Dirección A.A 292 | Cra. 22 No 18B-10 B/ Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria



VALORES INSTITUCIONALES





OBJETIVOS

Consolidar a la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luís Córdoba

Acreditar excelencia académica y administrativa

Adoptar la investigación como eje de la actividad universitaria

Ampliar la presencia subregional de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Minimizar la deserción estudiantil

Dinamizar el desarrollo humano integral de la región

Promover la internacionalización académica y administrativa

Mejorar la gestión del talento humano

Modernizar el sistema de desarrollo institucional

Desarrollar la infraestructura pertinente para la acreditación



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Estructura de Procesos

MAPA DE PROCESOS

NIVEL DE CONDUCCIÓN (PROCESOS DIRECTIVOS)

Gestión directiva y Desarrollo Organizacional

Evaluación y mejoramiento integral de la gestión (Mejoramiento)

NIVEL MISIONAL (PROCESOS ACADÉMICOS)

Gestión, Admisiones, registro y Control

Gestión Curricular y Académica (Docencia)

Gestión Investigación (Formativa - Científica)

Internacionalización (Convenios, cooperación Y movilidad)

Gestión Extensión & Proyección Social (Educación continua, consultoría, asesoría, programas sociales, egresados)

NIVEL DE APOYO (PROCESOS DE SOPORTE)

Gestión Apoyo Académico (Laboratorios, Biblioteca)

Gestión Informática (Admón. redes, hardware, software, comunicaciones)

Gestión Bienestar (Servicios complementarios)

Gestión Talento humano y del conocimiento (Admón. Personal, g. conocimiento)

Gestión Financiera, bienes y servicios e infraestructura (Admón. De Recursos)

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS USUARIOS

USUARIOS SATISFECHOS



ORGANIZACIÓN CENTRAL Y GOBIERNO

La dirección de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís .Córdoba" estará a cargo del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Rector.

DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba.



RECTOR: El Rector es el representante legal y la primera autoridad administrativa de la universidad y en tal virtud, ordenador del gasto, nominador y responsable de la dirección administrativa y académica de la institución, debiendo adoptar para ello las decisiones necesarias para el desarrollo y buena marcha de la institución



CONSEJO ACADÉMICO. Definición y composición. El Consejo Académico conforme a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, es la máxima autoridad académica, responsable de diseñar y orientar las políticas institucionales en materia de docencia, investigación, extensión y proyección social de la Universidad.



CONFORMACION DEL CONSEJO SUPERIOR

1. El Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado quien lo presidirá.

2. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculo con el sector universitario

3. El Gobernador del Departamento del Chocó

4. Un (1) representante de los docentes, elegidos por estos mediante votación universal, directa y secreta.

5. Un (1) representante de los estudiantes elegido por estos mediante votación universal, directa y secreta, con matrícula vigente en un programa académico.

6. Un (1) representante de las directivas académicas de la Universidad, elegido mediante votación universal, directa y secreta; entendiéndose por tales, los Vicerrectores de Docencia, Extensión y Proyección Social, de Investigaciones, los Decanos Y los Directores de Programas.

7. Un (1) representante de los egresados de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", de los programas académicos, elegido por estos mediante votación universal, directa y secreta

8. Un (1) Ex rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", elegido por estos mediante votación universal, directa y secreta, entre quienes hayan ejercido el cargo en propiedad.

9. Un representante del sector productivo, elegido mediante votación universal, directa y secreta, entre quienes integren dicha agremiación en el Departamento del Chocó.

10. El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", quien participa en las deliberaciones con voz, pero sin voto.



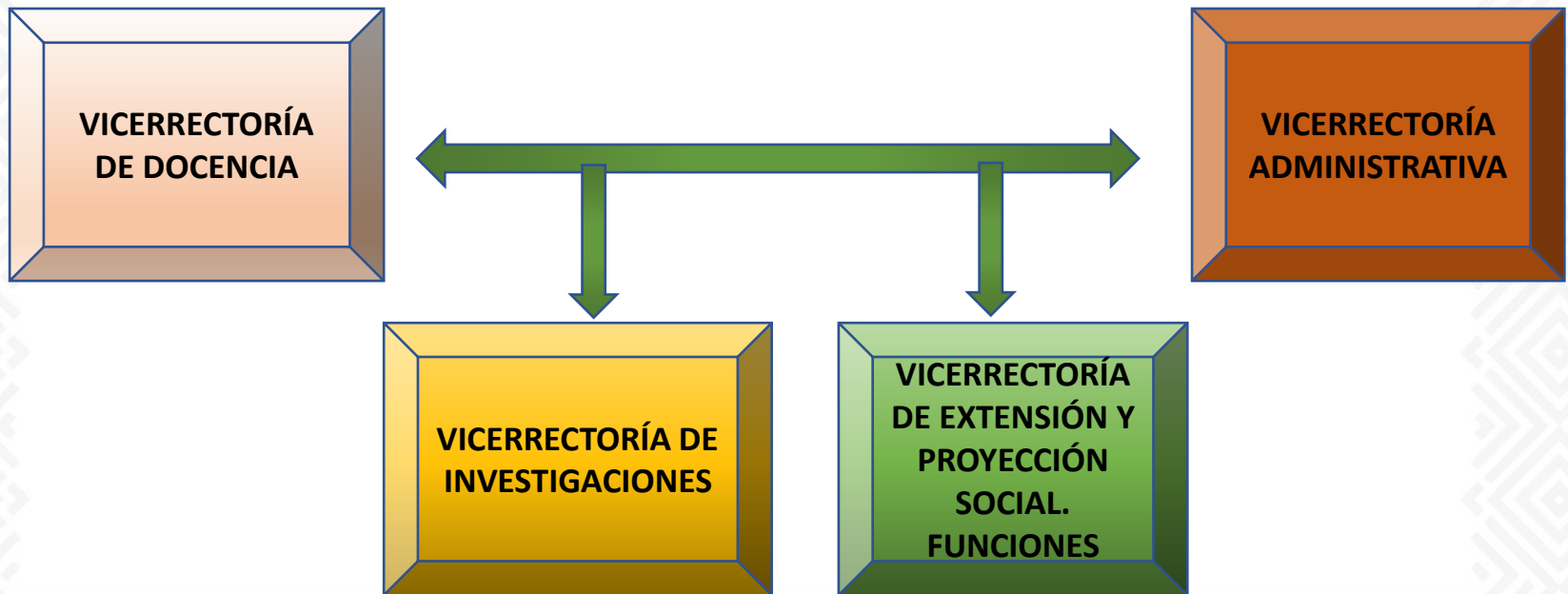
CONFORMACION DEL CONSEJO ACADEMICO

1. El Rector de la Universidad Tecnológica del chocó “Diego Luis Córdoba”, quien lo presidirá. En ausencia del Rector presidirá el vicerrector de docencia
2. Dos (2) representantes de los decanos de facultad, elegidos mediante votación universal, directa y secreta.
3. Dos (2) representantes de los directores de programa, elegidos mediante votación universal, directa y secreta
4. Dos (2) representantes de los profesores, elegidos por votación universal, directa y secreta.
5. Dos (2) representantes de los estudiantes, con matrícula vigente, elegidos por éstos por votación universal, directa y secreta.
6. Dos (2) representantes de los egresados, elegidos por votación universal, directa y secreta.



LAS VICERRECTORÍAS

Son unidades de dirección que dependen de la Rectoría, cuyas funciones facilitan el desarrollo de las labores académicas y administrativas en cumplimiento de la Misión, Visión, Políticas y Objetivos Institucionales. La Universidad cuenta con cuatro (4) vicerrectorías.





SEDE PRINCIPAL

La sede principal es la ciudad de Quibdó, con las siguientes Facultades y sus respectivos programas de pregrado.

Facultad de Artes y Letras

Programas	Código SNIES	Duración Semestral	Valor-COP.
Arquitectura	106975	10 semestres	2,5 del SMMLV




 Universidad Tecnológica del Chocó
 Diego Luis Córdoba



Facultad de 
Ciencias de 
 de la **Educación**



Facultad de Ciencias de la Educación

Programas	Código SNIES	Duración Semestral	Valor-COP.
Licenciatura en Ciencias Naturales	107603	10 semestres	50% del SMMLV
Licenciatura en Ciencias Sociales	19486	10 semestres	50% del SMMLV
Licenciatura en Educación Física, Recreación y deportes	101406	10 semestres	50% del SMMLV
Licenciatura en lenguas modernas con énfasis en inglés	106241	10 semestres	50% del SMMLV
Licenciatura en literatura y lengua castellana.	106231	10 semestres	50% del SMMLV
Licenciatura en Matemáticas	102871	10 semestres	50% del SMMLV
Licenciatura en Educación Infantil	106333	10 semestres	50% del SMMLV
Licenciatura en Educación Artística	109216	10 semestres	50% del SMMLV




 Universidad Tecnológica del Chocó
 Diego Luis Córdoba



Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

facadecon@utch.edu.co

UTCH, Compromiso de Todos y Para Todos



Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Programas	Código SNIES	Duración Semestral	Valor-COP.
Administración de Empresas	1667	10 semestres	1 SMMLV
Contaduría Pública	12426	10 semestres	2 SMMLV
Administración turística	52999	09 semestres	1 SMMLV



Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba

Facultad de Ciencias de la Salud

facsalud@utch.edu.co
UTCH, Compromiso de Todos y Para Todos

@utchedu @utchedu @utchedu Canal UTCH TV

Facultad de Ciencias de la Salud

Programas	Código SNIES	Duración Semestral	Valor-COP.
Enfermería	107590	8 semestres	1 SMMLV
Psicología	107589	10 semestres	2 SMMLV



Vigilada Mineducación



Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

dec-cienciassyh@utch.edu.co

UTCH, Compromiso de Todos y Para Todos



Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Programas	Código SNIES	Duración Semestral	Valor-COP.
Trabajo Social	1676	10 semestres	50% del SMMLV
Comunicación Social y Periodismo	109402	10 semestres	1 SMMLV




 Universidad Tecnológica del Chocó
 Diego Luis Córdoba



Facultad de Ciencias Naturales y Exactas




facnaturales@utch.edu.co

UTCH, Compromiso de Todos y Para Todos



Vigilada Mineducación

Facultad de Ciencias Naturales

Programas	Código SNIES	Duración Semestral	Valor-COP.
Biología	102290	10 semestres	1 SMMLV

Diseño: Gráficas L
Vigilada Mineducación




 Universidad Tecnológica del Chocó
 Diego Luis Córdoba



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



facderecho@utch.edu.co

UTCH, Compromiso de Todos y Para Todos



@utchedu

@utchedu

@FacultadD

Canal UTCH TV



Facultad de Ciencias Políticas y Derecho

Programas	Código SNIES	Duración Semestral	Valor-COP.
Derecho	5114	10 semestres	2,50 SMMLV




 Universidad Tecnológica del Chocó
 Diego Luis Córdoba



Facultad de Ingeniería

Programas	Código SNIES	Duración Semestral	Valor-COP.
Ingeniería Agroforestal	4255	10 semestres	1 SMMLV
Ingeniería Ambiental	4319	10 semestres	1 SMMLV
Ingeniería Civil	1668	10 semestres	1 SMMLV
Ingeniería Industrial	111143	10 semestres	1 SMMLV
Ingeniería de Telecomunicaciones e Informática	101902	10 semestres	2,50 SMMLV
Tecnología en Gestión Minera y Ambiental	91220	06 semestres	25% del SMMLV
Técnica Profesional en Minería Sostenible	91215	04 semestres	20% del SMMLV



DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN

(CREADA POR ACUERDO 0022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UTCH EL 3 DE DICIEMBRE DE 2020)

Programas académicos que cubren las regiones del San Juan (Tadó e Istmina), Darién, Pacífico (Jurado, Nuquí y Bahía Solano), Baudó y Medio Atrato (Bahía Solano).

CDS	PROGRAMAS
	CON REGISTRO CALIFICADO EN AMPLIACIÓN A LA FECHA
ISTMINA	Contaduría
	Administración
	Lic. Educación infantil
	Trabajo social
	Técnico y Tecnología en minería sostenible
	Biología
	Ing. Ambiental
TADO	Lic en educación infantil
BAHIA SOLANO	Contaduría
	Trabajo social
	Ing. Ambiental
	Biología
	Lic en educación infantil
NUQUI	Lic. En educación infantil
MEDIO BAUDO - PUERTO MELUK	Lic en educación infantil
RIO SUCIO	Lic en la educación infantil



Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba

PROGRAMAS DE POSGRADO



Inscripciones
Abiertas



POSGRADOS	CÓDIGO SNIES	DURACIÓN SEMESTRAL	VALOR EN SMMLV
Maestría en Ciencias de la Educación	53845	4 semestres	7 SMMLV
Maestría en Administración y Gestión del Emprendimiento	111599	4 semestres	7 SMMLV
Maestría en Derecho Público	111417	4 semestres	7 SMMLV
Maestría en Ingeniería	111400	4 semestres	7 SMMLV
Especialización en Derecho Administrativo	111418	4 semestres	3 SMMLV
Doctorado en Ciencias de la Educación	11206	8 semestres	10 SMMLV



LOS SERVIDORES PUBLICOS A LA LUZ DE LA LEY DISCIPLINARIA

DEBERES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

- ❖ Cumpló mis deberes contenidos en la Constitución, leyes, manual de funciones, contratos de trabajo, etc.
- ❖ Recibir quejas, denuncias e informes.
- ❖ Custodio la información a mi cargo, evito la sustracción, deterioro y uso indebido.
- ❖ Mi trato es de respeto e imparcialidad con quienes tengo una relación por razón del servicio. Cumpló con la misión y evito la omisión de mis funciones.
- ❖ Desempeño mi empleo y digo NO a beneficios adicionales.
- ❖ Dedico la totalidad del tiempo reglamentado.
- ❖ Para posesionarme de un cargo debo cumplir con todos los requisitos Resuelvo los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho Registro en la oficina de Talento Humano datos personales y doy aviso de cualquier cambio.
- ❖ Los funcionarios deberán evaluar conforme lo estipulado en la Ley o reglamento.



PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

- ❖ Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
- ❖ Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos, e injuriarlos o calumniarlos.
- ❖ Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
- ❖ Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.



- ❖ Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- ❖ Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
- ❖ Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.
- ❖ Prescindir del reparto cuando sea obligatorio hacerlo, o efectuarlo en forma irregular.



DERECHOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

- Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
- Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
- Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
- Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
- Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
- Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
- Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
- Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.



¿Qué son las inhabilidades?

La inhabilidad es una prohibición legal o constitucional para ser un servidor público, por lo que se podría decir que son impedimentos que puede tener un sujeto, respecto a su situación particular, para ejercer o continuar ejerciendo un cargo público.

¿Cuál es el objetivo de una inhabilidad?

El objetivo de las inhabilidades es el de asegurar que el servidor público que ejerza un cargo sea lo más idóneo posible para ejercerlo, esto con el fin de proteger la moralidad pública de los servidores que tienen como función llevar a cabo los fines fundamentales del estado social de derecho.



¿Qué clases de inhabilidades existen?

La ley tiene tres tipos de inhabilidades según la naturaleza de la prohibición:

- 1. Inhabilidades de la condición de la persona:** Inhabilidad para ejercer/ nombrar personas que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con los que se tenga vínculo de matrimonio o unión permanente.
- 2. Inhabilidades sobrevinientes:** Las que suceden cuando un funcionario es investigado disciplinariamente como consecuencia de las labores ejercidas en su cargo.
- 3. Inhabilidades después del fallo:** Son aquellas que se presentan solo después de estar en firme el fallo que las decreta, como por ejemplo la inhabilidad de contratar con el estado o ser funcionario de este para las personas condenadas por delitos dolosos o contra el patrimonio del estado.



Seguridad y Salud en el Trabajo

- Presentar los conceptos generales asociados a seguridad y salud en el trabajo, basados a la Ley 1562: 2012 y al Decreto 1072:2015 y normas complementarias.
- Identificar y comprender los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según Decreto 1072:2015 y sus normas complementarias.



Artículo 2.2.4.6.3. Seguridad y Salud en el Trabajo – SST-

Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

El objeto central de la seguridad y salud en el trabajo es identificar los peligros que tienen la potencialidad de afectar la salud del personal expuesto.



OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVO GENERAL

Identificar sus peligros, evaluar, valorar y controlar sus riesgos, para proporcionar ambientes de trabajo seguros y saludables, a toda la comunidad universitaria, contratistas, subcontratistas y visitantes.

Objetivos Específicos

Evaluar los riesgos asociados a las diferentes actividades que se desarrollan en la universidad, e implementar las medidas de control necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y sus consecuencias.

Medir la eficacia de los controles establecidos para reducir los riesgos

Fomentar una cultura preventiva y de autocuidado.



POLITICA DE SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO (ACUERDO No. 0016 (30- 10- 2020) DEL CONSEJO SUPERIOR)

1. La Universidad Tecnológica del Chocó, se compromete a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), acorde a su actividad económica en función de la educación superior, focalizando sus esfuerzos hacia los trabajadores administrativos, docentes, estudiantes en práctica formativa y, contratistas, identificando sus peligros, valorando sus riesgos de acuerdo a los resultados de los diagnósticos de las condiciones de salud y trabajo.



2. Destinar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos de manera permanente para lograr la implementación del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumplir con la normatividad vigente; además, se revisará su alcance anualmente para redireccionar el plan de mejoramiento continuo.



3. Dar cumplimiento: a los objetivos en seguridad y salud en el trabajo-SST; a la evaluación de las no conformidades detectadas en el seguimiento del plan de trabajo anual; a los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, acorde con las características, peligros y riesgos de la empresa.



4. Todos los empleados, desde la alta dirección, vicerrectores, decanos, directores, coordinadores, jefes e investigadores, contratistas, subcontratistas, temporales, trabajadores en misión, estudiantes en práctica formativa, y visitantes tendrán la responsabilidad de cumplir con todas las normas y reglamentos que queden establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las que lleguen a complementarlo y modificarlo con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE TABACO ALCOHOL Y DROGAS ALUCINÓGENAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ. ACUERDO No. 003 (11 De Abril De 2019) De Consejo Superior

1. La comunidad universitaria, comprende que el consumo y abuso de drogas y alcohol es altamente perjudicial para el ser humano, la sociedad y el mundo. Así mismo, puede desencadenar conductas de riesgo que pueden afectar la salud física y mental de los individuos, perturbando la convivencia social.

2. La Universidad Tecnológica del Chocó en su compromiso con la formación integral de la comunidad universitaria, considera que el programa de prevención e intervención y las acciones que se deriven de éste, contribuyen a reducir las conductas de riesgo asociadas al consumo de tabaco, drogas y abuso del alcohol, el cual debe ser un esfuerzo constante, colectivo e institucional, en el que se tenga los aportes e ideas de los estudiantes, docentes, personal administrativo y personal de apoyo.

3. Sanciones. Los docentes, estudiantes, personal administrativo y personal de apoyo podrán ser sancionados, previa investigación administrativa, cuando se establezca que incurrieron en conductas violatorias de las restricciones, obligaciones y prohibiciones con relación al consumo, distribución o venta de tabaco, alcohol y drogas establecidas en la política, en el reglamento interno del trabajo Código Sustantivo



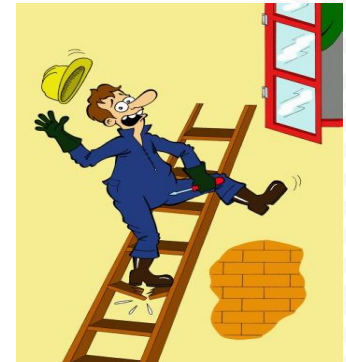


CONCEPTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

27. PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones . **(Decreto 1072:2015. Art. 2.2.4.6.2)**



34. RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos. **(Decreto 1072:2015. Art. 2.2.4.6.2)**





CLASIFICACIÓN DE PELIGROS

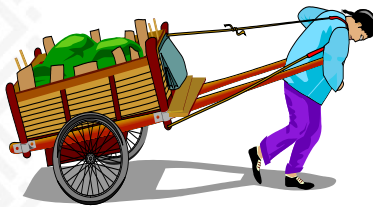
Condiciones de seguridad



Condiciones de higiene



Condiciones Biomecánicas



Condiciones Sicosociales





CLASIFICACIÓN DE PELIGROS

PELIGROS

- Mecánicos
- Eléctricos
- Físico - Químicos
- Químicos
- Biológicos

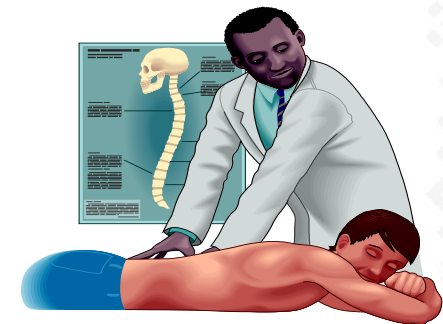


General Accidentes

PELIGROS ASOCIADOS A LAS CONDICIONES DE HIGIENE

PELIGROS

- Físicos: Ruido, Temperatura, Iluminación radiaciones, vibraciones y otros
- Químicos
- Biológicos





PELIGROS ASOCIADOS A CARGAS FÍSICAS O BIOMECÁNICA

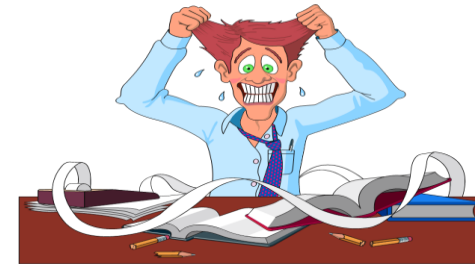


PELIGROS PSICOSOCIALES

CARGA PSIQUICA



Contribuyen a la ocurrencia de los accidentes y generan enfermedades laborales asociadas al estrés.





RIESGOS LABORALES

ACCIDENTE D TRABAJO



ENFERMEDAD LABORAL



Accidente De Trabajo. Art. 3 (Ley 1562-2012).

- Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- Aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- El que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
- El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función
- El que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Enfermedad Laboral. Art. 4 (Ley 1562-2012)

Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.



PROTOCOLO PARA ATENDER UN ACCIDENTE DE TRABAJO

- El trabajador accidentado debe recibir oportunamente los primeros auxilios necesarios.
- El trabajador accidentado debe ser remitido al centro asistencial de urgencia más cercano si el caso lo requiere, o a las clínicas adscritas a la Entidad Promotora de Salud (EPS), que escogió libremente el trabajador.
- A través de las Líneas de ARL SURA (4) 4444578 - 018000511414, el trabajador será direccionado a la IPS más cercana al lugar del accidente donde ARL SURA tiene convenio para recibir atención oportuna. (Fundación Unión Vida y Sociedad Medica Vida).
- La universidad deberá diligenciar el formato único del reporte de accidente de trabajo (FURAT) y enviarlo a ARLSURA en un término máximo de dos (2) días hábiles.

Reporte de accidentes de trabajo, actos inseguros, condiciones inseguras.

Bloque Administrativo 2° piso -
Oficina 205
Oficina Seguridad y Salud en el
Trabajo
Luz América Cortés



saludocupacional@utch.edu.co



Puedes reportar a la ARL
SURA:
(034 - 444 4578)



Prestaciones asistenciales y económicas que el trabajador accidentado tiene derecho.

Asistenciales

Este servicio asistencial se hará por medio de una IPS , que asigne la arl o por su eps donde se encuentre afiliado con recobro a la arl donde el trabajador se encuentre afiliado.

Prestaciones asistenciales y económicas que el trabajador accidentado tiene derecho cuando sufre un accidente o enfermedad laboral

Asistenciales

Qué servicios incluye?

- Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- Hospitalización.
- Servicio Odontológico.
- Medicamentos, tratamiento y servicios de diagnóstico.
- Prótesis y órtesis.
- Rehabilitación física y profesional.
- Gastos de traslado

Económicas

Las prestaciones económicas a que tienen derecho los trabajadores en el Sistema General de Riesgos Laborales son:

- Subsidio por incapacidad temporal.
- Indemnización por incapacidad permanente o parcial.
- Pensión de invalidez.
- Pensión de sobrevivientes.
- Auxilio funerario.



Procesos para tramites de incapacidades por accidente, enfermedad laboral o enfermedad común

La incapacidad expedida por el medico tratante, debe presentarse a :

- Original a la oficina de talento humano y servicios administrativos,
- Copia al jefe inmediato
- Copia a la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

ARL SURA : Es la ARL donde la universidad se encuentra afiliada. Prevenir, atender y responder por los Accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los funcionarios de la universidad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, para controlar los AT





SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015

Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST - : El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST - consiste en el desarrollo de un **proceso lógico y por etapas**, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el **objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos** que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo

Obligaciones del empleador 2.2.4.6.8

- Política SST.
- Responsabilidades
- Rendición de cuentas
- Recursos, plan de trabajo
- Cumplimiento legal
- Gestionar peligros, prevención y promoción
- Incentivar participación, trabajadores
- Capacitación
- **Dirección SST**
- Integración

Obligaciones de la ARL 2.2.4.6.9

- Capacitar COPASST
- Asesoría y asistencia técnica para implementar

Responsabilidades del trabajador 2.2.4.6.10

- Cuidar su salud
- Informar estado de salud
- Cumplir normas
- Informar peligros
- Participar en capacitaciones
- Aportar cumplimiento de objetivos



PLAN DE PREPARACIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS

GRUPOS DE APOYO

- Comité Paritario de SST (COPASST)
- Comité Convivencia Labora
- Comité Seguridad vial
- Brigada de emergencia
- Grupo auditor



LINK EVALUACION SOBRE INDUCCION

Favor diligenciar el siguiente formulario

Copiar y pegar en el buscador de internet el siguiente link.

https://docs.google.com/forms/d/1Ai5dpeRA5IFcXsuY_0WxVMmLeMeyWVm9Mcwlvj2zT5I/edit?usp=sharing

Nota: la evaluación es aprobada con una puntuación de 7/10 en adelante. De igual forma puede hacer tres intentos.

Gracias por su atención.



GRACIAS